

Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2022

Señor(a)

Bryan Javier Vargas Rojas Brian-161@hotmail.com Email: brian161@hotmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA DE ALCANCE A LA TUTELA 2022-1185

Respetado (a) señor (a) Bryan Javier Vargas Rojas

Con el fin de dar alcance a la Acción de Tutela No. 2022-01185 interpuesta por NEYELIS BETANIA CEDEÑO VELASQUEZ, este despacho procede a atender su requerimiento así:

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Para los comparendos:

No. 11001000000033786094 del 20 de abril de 2022. No. 1100100000034063254 del 05 de julio de 2022.

No. 1100100000034066148 del 06 de julio de 2022.

Impuestos por la infracción C29 esto es: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida" se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción".

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35





Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Datos de los propietarios NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NEYELIS BETANIA CEDEÑO VELASQUEZ TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: PASAPORTE - 150103756 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA Datos de Ubicación Información registrada en RUNT 11/02/2022 Fecha inicio propiedad: Dirección: CR 91 99A 34 Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA NEYELISCEDENO23@GM Correo Electrónico: AIL.COM Teléfono: 3216214688 Teléfono móvil: 3216214688 27/01/2022 Fecha de actualización:

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** mediante guía de entrega informó que fue **DEVUELTO** porque la dirección **DIRECCION ERRADA**, tal como se muestra a continuación:



2

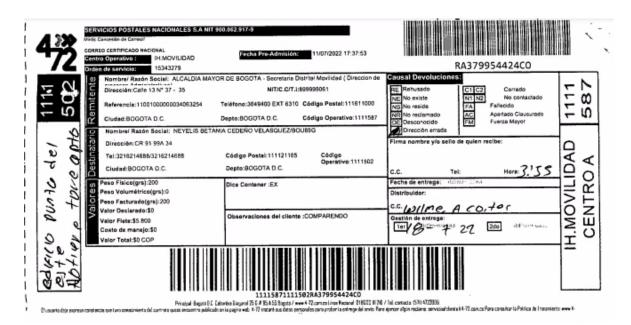
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

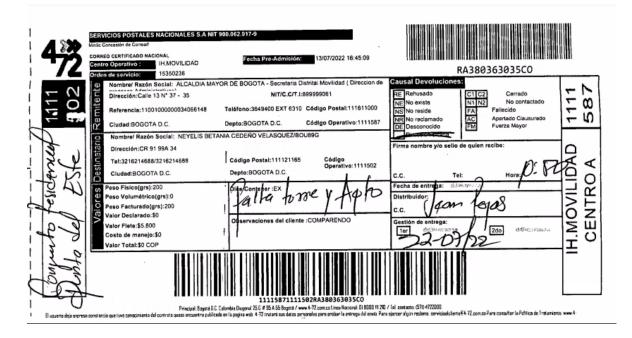




Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento





Al no ser notificado personalmente de los comparendos, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO**, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195



3



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, la notificación para cada comparendo se publicó por medio de las siguientes Resoluciones de aviso:

| COMPARENDO | No. DE RESOLUCIÓN AVISO |
|-------------------------|-------------------------------|
| No. 1100100000033786094 | 182 DEL 06-06-2022 NOTIFICADO |
| | 13/06/2022 |
| No. 1100100000034063254 | 186 DEL 26-07-2022 NOTIFICADO |
| | 02/08/2022 |
| No. 1100100000034066148 | 187 04-08-2022 NOTIFICADO |
| | 11/08/2022 |

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8°

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4



Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MA DE BOGOTÁ

5

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaria Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195



Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

"Artículo 137. Información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que las ordenes de comparendo:

No. 1100100000033786094 del 20 de abril de 2022. No. 1100100000034063254 del 05 de julio de 2022. No. 1100100000034066148 del 06 de julio de 2022.

Fueron legalmente notificadas, concluyéndose que, tuvo la oportunidad de controvertirlas dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, esto es hasta:

| COMPARENDO | FECHA LIMITE DE IMPUGNACIÓN |
|-------------------------|-----------------------------|
| No. 1100100000033786094 | 30 de junio de 2022 |
| No. 1100100000034063254 | 18 de agosto de 2022 |
| No. 1100100000034066148 | 29 de agosto de 2022 |

Para realizar las acciones determinadas en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Para el comparendo **No. 1100100000033797869 del 27 de abril de 2022**, se informa que este Despacho procedió a ordenar el **Archivo Definitivo del comparendo** objeto de su petición, no sin antes advertir que pese a las gestiones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito tendientes a identificar al responsable de la comisión de la infracción detectada por el mecanismo de foto detección, no fue posible la individualización del presunto infractor; situación por la cual, su pretensión no tiene ningún asidero jurídico y resulta ser improcedente.

De igual manera, en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -SIMIT- NO se observa que el comparendo esté cargado a su número de identificación.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los demás comparendos ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCAI DE B

7

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

- 1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
- 2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
- 3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
- 4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
- 5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-11-2022 12:05 PM Elaboró: Juan Carlos Cubillos Fonseca-Subdirección De Contravenciones

8



Certificado de comunicación electrónica Email certificado



Identificador del certificado: E89375084-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>

(originado por Tutelas Sdm <tutelassdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: brian161@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 10 de Noviembre de 2022 (14:43 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 10 de Noviembre de 2022 (14:43 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery

Protocol Status. Other or undefined protocol status')

Asunto: RADICADO SDM N° 202242109755531 (EMAIL CERTIFICADO de tutelassdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado al correo

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en *ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO* es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificaciones judiciales @secretaria juridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la Cl 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail judicial@movilidadbogota.gov.co

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| HTML | Content0-texthtml | Ver archivo adjunto. |
| PDF | Content1-application-TUTELA 52.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| PDF | Content2-application-202242109374731.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| PDF | Content3-application-202242109374751.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| PDF | Content 4-application - 202242109374741.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| PDF | Content 5-application-comparendo (83)_merged.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Anexo de documentos del envío



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2022

Señor(a)

Bryan Javier Vargas Rojas Brian-161@hotmail.com Email: brian161@hotmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA DE ALCANCE A LA TUTELA 2022-1185

Respetado (a) señor (a) Bryan Javier Vargas Rojas

Con el fin de dar alcance a la Acción de Tutela No. 2022-01185 interpuesta por NEYELIS BETANIA CEDEÑO VELASQUEZ, este despacho procede a atender su requerimiento así:

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Para los comparendos:

No. 11001000000033786094 del 20 de abril de 2022. No. 1100100000034063254 del 05 de julio de 2022.

No. 1100100000034066148 del 06 de julio de 2022.

Impuestos por la infracción C29 esto es: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida" se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción".

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35





Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Datos de los propietarios NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NEYELIS BETANIA CEDEÑO VELASQUEZ TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: PASAPORTE - 150103756 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA Datos de Ubicación Información registrada en RUNT 11/02/2022 Fecha inicio propiedad: Dirección: CR 91 99A 34 Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA NEYELISCEDENO23@GM Correo Electrónico: AIL.COM Teléfono: 3216214688 Teléfono móvil: 3216214688 27/01/2022 Fecha de actualización:

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** mediante guía de entrega informó que fue **DEVUELTO** porque la dirección **DIRECCION ERRADA**, tal como se muestra a continuación:



2

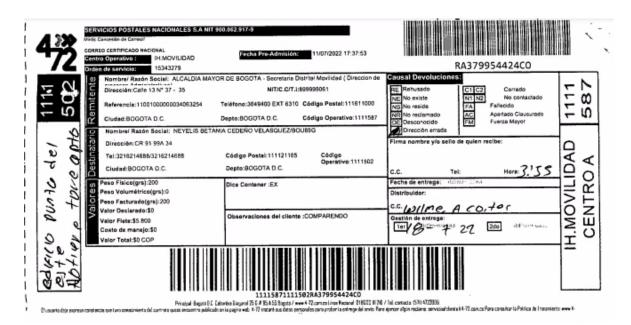
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

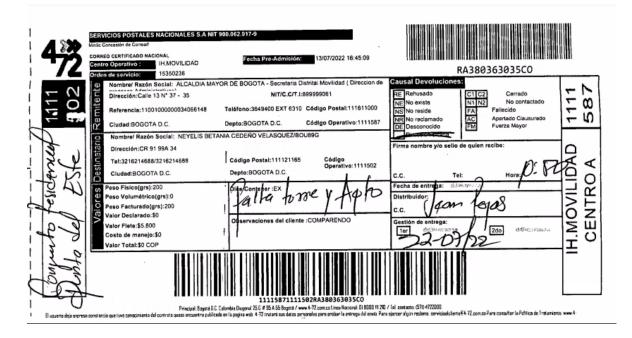




Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento





Al no ser notificado personalmente de los comparendos, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO**, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195



3



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, la notificación para cada comparendo se publicó por medio de las siguientes Resoluciones de aviso:

| COMPARENDO | No. DE RESOLUCIÓN AVISO |
|-------------------------|-------------------------------|
| No. 1100100000033786094 | 182 DEL 06-06-2022 NOTIFICADO |
| | 13/06/2022 |
| No. 1100100000034063254 | 186 DEL 26-07-2022 NOTIFICADO |
| | 02/08/2022 |
| No. 1100100000034066148 | 187 04-08-2022 NOTIFICADO |
| | 11/08/2022 |

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8°

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4



Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MA DE BOGOTÁ

5

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaria Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195



Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

"Artículo 137. Información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que las ordenes de comparendo:

No. 1100100000033786094 del 20 de abril de 2022.

No. 1100100000034063254 del 05 de julio de 2022.

No. 1100100000034066148 del 06 de julio de 2022.

Fueron legalmente notificadas, concluyéndose que, tuvo la oportunidad de controvertirlas dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, esto es hasta:

| COMPARENDO | FECHA LIMITE DE IMPUGNACIÓN |
|-------------------------|-----------------------------|
| No. 1100100000033786094 | 30 de junio de 2022 |
| No. 1100100000034063254 | 18 de agosto de 2022 |
| No. 1100100000034066148 | 29 de agosto de 2022 |

Para realizar las acciones determinadas en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Para el comparendo **No. 1100100000033797869 del 27 de abril de 2022**, se informa que este Despacho procedió a ordenar el <u>Archivo Definitivo del comparendo</u> objeto de su petición, no sin antes advertir que pese a las gestiones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito tendientes a identificar al responsable de la comisión de la infracción detectada por el mecanismo de foto detección, no fue posible la individualización del presunto infractor; situación por la cual, su pretensión no tiene ningún asidero jurídico y resulta ser improcedente.

De igual manera, en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito **-SIMIT- NO** se observa que el comparendo esté cargado a su número de identificación.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los demás comparendos ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MA DE BOGOTÁ

7

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400



Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

- 1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
- 2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
- 3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
- 4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
- 5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-11-2022 12:05 PM Elaboró: Juan Carlos Cubillos Fonseca-Subdirección De Contravenciones

8







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 19 de 2022

Señor(a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS BRIAN161@HOTMAIL.COM

BOGOTA - D.C.

REF: 202261202822342

Respetado (a) señor (a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. **33786094 de 20/04/2022**, impuesto por la infracción **C29**, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la (s) orden (es) de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

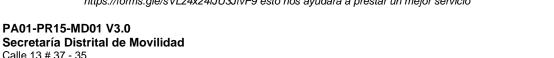
PARÁGRAFO 10. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 33786094 de 20/04/2022 fue legalmente notificada el 13/06/2022, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
- 2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
- 3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
- 4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
- 5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez

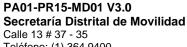
Subdirección de Contravenciones

Tima medanica generada en 15 16 2022 64.16 FW

Proyectó: MARYI FERNANDA REYES

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 19 de 2022

Señor(a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS BRIAN161@HOTMAIL.COM

BOGOTA - D.C.

REF: 202261202822342

Respetado (a) señor (a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. **34066148 de 6/07/2022**, impuesto por la infracción **C29**, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la (s) orden (es) de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







202242109374751 Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 10. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





202242109374751 Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 34066148 de 6/07/2022 fue legalmente notificada el 11/08/2022, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
- 2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
- 3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
- 4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
- 5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

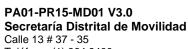
Sandra Liliana Montes Sánchez Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-10-2022 04:10 PM

Proyectó: MARYI FERNANDA REYES

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 19 de 2022

Señor(a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS BRIAN161@HOTMAIL.COM

BOGOTA - D.C.

REF: 202261202822342

Respetado (a) señor (a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. **33797869 de 27/04/2022**, impuesto por la infracción **C29**, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la (s) orden (es) de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

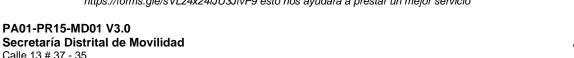
PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 33797869 de 27/04/2022 fue legalmente notificada el 13/06/2022, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
- 2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
- 3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
- 4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
- 5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35





Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

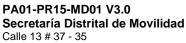
Sandra Liliana Montes Sánchez Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-10-2022 04:10 PM

Proyectó: MARYI FERNANDA REYES

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000033786094

Fecha de imposición 24 de abril de 2022



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) NEYELIS CEDEÑO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOU89G fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| | INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Código Infracción | Descripción |
| C29 Fecha Hora 20/04/22 12:51:37 PM | CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |
| | |

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - BOYACÁ - CL - 35 SUR (S/N) - KENNEDY

| OBSERVACIONES | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 78 KM/h | | | | | | | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre Tipo y No. Identificación | | | | | | | | | | | | | | |
| PAS | 150103756 | Placa | | | | | | | | | | | | |
| | BOGOTA | DOLLOGO | | | | | | | | | | | | |
| D23@GMAIL.COM | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tipo y No. Identificac | lón | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | I 106 CNT V REGISTRAL PROPIETA Tipo | r 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMI REGISTRADA: 78 KM/h PROPIETARIO Y VEHÍCULO Tipo y No. Identificación PAS 150103756 BOGOTA | | | | | | | | | | | | |





En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C- 038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

- 1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
- 2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
- 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$234.300 para las infracciones tipo C o \$468.500 para las infracciones tipo D, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
- 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$351.400 para las infracciones tipo C o \$702.800 para las infracciones tipo D, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.
- 3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrà hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viennes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002

Certificado de calibración: 2020-03-C059

Documento firmado digitalmente Fecha: 24/04/2022 3:39:27 PM COT

Razón: Firmado por el agente MARIA LEONOR CABRERA MARTINEZ

Localización: BOGOTÁ

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000033786094

Fecha de imposición 24 de abril de 2022

Señor propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción de tránsito:

¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea pagar:

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder а los descuentos

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá D.C.!

| | ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº 1100100000033786094 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------------|----------|---------|---------------|-----------------|---------|--------|---------|-------------------|----------------|------------------------|--------|------------------|-------------|-----------------|----------------------|-----------|-------------------|----------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|----------------|---------------|----------|--------|--|--|
| ΑÑ | 10 | | ME | s | | 1. F | ECHAY | HORA | | HOR | A | | | | | | MII | NUTOS | \dashv | | | | | | | | | |
| 20: | | 01 | 02 | 03 | X | 1 | 00 | 01 | 02 | 03 | _ | 04 | 05 | 06 | 07 | 1 | - 00 | 10 | _ | | W. | | | - | m | ١ | | |
| DI. | | 05 | 06 | 07 | 08 | 1 | 08 | 09 | 10 | 11 | 1 | X | 13 | 14 | 15 | 1 | 20 | 30 | | U, | U | | | 1 | | , | | |
| 21 | 0 | 09 | 10 | 11 | 12 | | 16 | 17 | 18 | 19 | _ | 20 | 21 | 22 | 23 | | 40 | X | | Ubertsdy | Orden | | | 5850-0 | 1010-100 | 94601F | | |
| | | | | VIA PP | INCIPA | | | 2. LUG | AR DE | LAIN | FRA | caor | (VIA. | | METRO A SECU | | O, DIR | ECCIO | 0 | | | NICIPI | . 1 | LOOP | DADOC | OMUNA | | |
| <u> </u> | PO DE | VIA | Т | | NUMER | | OMBRE | | | 7 | IPO | DE VI | Α | | | | 0 0 NO | MBRE | | \neg | | | \neg | | | | | |
| X ⊂L | CR A | DG T | R | | В | IOY A | CÁ | | | ΑV | CRAUDG TR 35 SUR (S/N) | | | | | | | | BOGOTÁ K | | | К | ENNED | ·v | | | | |
| | | | _ | _ | | _ | | _ | | _ | 3. [| PLAC | _ | | ETRAS | _ | _ | _ | _ | | _ | _ | | | | | | |
| A | X | c | D | E | F | 6 | н | 1 | 1 | K | + | L | M M | N | ٥ | P | Q | R | s | T | U | V | w | X | Y | Z | | |
| A | B | c | D | E | - | 6 | н | - | J | K | - | L L | м | N | × | P | 0 | R R | s | T | ۳ | v | w | × | Y | z | | |
| | - | _ | _ | _ | RQUE N | | _ | | | 1 | + | _ | ETRAS | _ | _ | H | H | <u> </u> | _ | _ | DIGO DI | _ | _ | | | - | | |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | × | 9 | ır | Ā | В | С | D | Ε | F | | Τ. | Ν | , | Т | Г | G | ı, | Γ. | Ι. | | |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | X | ΙĿ | А | В | С | D | Е | F | ^ | В | | · · | 1 | F | G | " | | J | | |
| ۰ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | | A | В | С | D | E | F | 0 | 1 | × | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | | |
| 0 MATRIC | 1 CULAD | 2 EN: | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 닏 | Α. | В | С | D | E | F | ۰ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | X | | |
| SOAC | | | | | | | | | | ١١ | IPLO | MÁTIC | :0 | Т | OF | 6. CLASE DE SERVICIO | | | | | | Tχ | PÚB | LICO | | | | |
| | | | 7. 1 | IPO DE | VEHIC | ULO | | | | iĖ | | | | IO DE | ACCIO | N | П | _ | | 9. MO | DALIDA | D DE T | RANSP | ORTE | | | | |
| | | TRICICI | .0 | | CAMI | | | | | | ACIO | ONAL | Τ | М | UNICIPA | | | | | | | MIXTO CARG | | | | | | |
| | TRACCIÓN ANIMAL VOLQUETA AUTOMÓVIL TRACTOCAMION | | | | | | | | | | | | _ | | | 5 | 0.1 TRA | TRANSPORTE DE PAS | | | EROS | | | | | | | |
| CAMPI | | | | \vdash | - | CICLO | ION | | \vdash | П | | | | - | INDIVIDUAL | | | | | | | | A SALA | LAR URIADO | | H | | |
| CAMIC | | | | \vdash | _ | D TRICK | CLO | | Н | COLECTIVO | | | | -1' | NDIVIDI | JAL | | MASI | V0 | | ESPE | CIAL | DETL | RISMO | | | | |
| MICRO | DBUS | | | | мото | O CARRO |) | | | ا∟ | | | _ | _ | | _ | _ | | _ | | | | 0 CAS | IONAL | | _ | | |
| ı— | BUS CUATRIMOTO | | | | | | | | | | | | TIPO DOCUMENTO | | | | NUMERO DE | | | | INFRACTOR DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | | | | | | |
| | RTICU | | | L | _ | RIMOTO | | | ⊢ | C.C. T.I. C.E. | | | | . P. | ASAP. | | т | Г | Т | Т | T | | | | | | | |
| 8037 | KIICO | ж | | _ | _ | | OEMIN. | EP41 | | | | | | LICENCIA DE | | | CONDU | CCIONI | NUMER | 1 | | | | CAT | reg. | | | |
| | истоя | | 11. T | IPO DE | INFRA | ACTOR | | | 144 | ۱ŀ | | | X PEDIC | ION (|) / M / A | | | _ | - | VE | CIMIEN | 010/ | M/Al | _ | _ | _ | | |
| PEATO | | | | | | | | | × | ╁ | _ | | | | T | | Т | | - | | | | T | | | | | |
| PASAJI | | | | | | | | | \vdash | N | юмв | BRES | APELLI | IDOS | | | | | | | | | | | EDAD | | | |
| | | | 12 LIC | ENCIA | DE TRAI | NSITO | | | | iŀ□ | DIRECCION MUNICIPIO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3. DE | | | _ | IERO E | | _ | NTO | _ | ┢ | IREC | CION | ELE CT F | RONICA | ١. | | | | | TELE | ONO FIJ | 0 0 CB | LULAR | | | | | |
| 10 | 02 | 5 2 | 7 | 7 | 5 | 8 | 0 | _ | <u> </u> | <u> </u> | _ | | | | | | | | | <u> </u> | | | | | | | | |
| ⊩ | TIPO D | осиме | NTO | $\overline{}$ | No | DOCUI | MENTO | DE IDEI | TIDAD | | 13. | DATO | S DEL | PROF | HETAR | 0 | | OMBRE | S Y APE | LUDOS | _ | _ | _ | _ | _ | | | |
| c.c. | T.L | C.E. | | мт.] | | 10 | | | | Н | N | ΙΕΥΙ | ELIS | BE | TAN | IIA (| | | | | QUE | z | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 14 | . DAT | OS DE | LAE | 4PRES | , | | | | | | | | | | | | |
| | RE DE | .A EMPI | RESA: | _ | _ | | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | | _ | _ | TARJE | TA DE | DPERAC | 1Ó N No | _ | _ | _ | | | _ | | |
| NIT: | | _ | _ | | _ | _ | _ | | _ | _ | _ | | | | | _ | _ | _ | _ | _ | _ | | _ | _ | _ | | | |
| APELL | IDOS | NOMBE | RES COI | MPLETO | S: | | M | BIA | LE | | | | | | E TRA | | UF7 | | | | ENTI | | | | | | | |
| IL | | MERO D | | | | | | 398 | LEC | JIVC | <u>, к</u> | CA | DKE | KA | MA | KIII | VEZ | | | | | | RIA D AD DE | | | E | | |
| NOTA DOCL | EL A | SENTE O | DE TRAI | NSITO C | UE REC | IBA DIR | | | ECTAME AL 0 PA | NTE D | MEN | RO O E | DADIVA: VERDA | S PAR | RETAR | DAR U | O MITIF | ACTO | PROPIO | DE SU | CARGO | | | | | INDER | | |
| تتا | urut I | | -14 55 | | | | | | 6. DAT | | | | | | ,. | _ 1020 | | | - 044274 | | | | | | | | | |
| PATIO | No. | | | | | | | 1 | o. DAT | os DE | LA | mem 0 | WEIZA | ~10N | GRUA | NUME | RO: | | | | | CON | SECUT IV | O No. | | | | |
| DIREC | CION D | EL PATI | 0: | | | | | | | _ | _ | _ | | | PLAC | A GRUA | ŧ. | | | | | 1 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | <u> </u> | | | | | | | _ | | | | | | |
| SF F | DETE | CTA | FXCF | SO F |)F VF | LOC | IDAD | ART | | | | | | | ÁXIV | | | IDA: | 50 K | M/h | VELO | CIDA | D RF | GIST | RADA | : 78 | | |
| KM/F | | | | | _ vi | | 10 | | | -14 | Ť | | | - 121 | 2.00 | | 2,400 | -/- | 10 | | | | | | | ,,, | | |
| \vdash | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | | |
| | | | | | | | | | 18. [| ATOS | DEL | L TES | TIGO E | N CAS | O DE O | UE AP | LIQUE | | | | | | | | | | | |
| NOMBR | ESYA | EILIDO | IS COM | PLET 05 | | | C.C. 1 | 10.: | | | | | DIREC | | | | | | | | | | TELEF | ONO: | | | | |
| Ь— | | | | | | | _ | | | | | | | | | | | | | | | | _ | | | | | |
| | | | | | rransı digit | | te nor | | FI | RMA D | EL PI | RESU | ITO INF | RACTO |) R | | | FII | RMA DE | LTEST | 60 | | | | | | | |
| | M | IARIA | LEON | | ABRE | | re hor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | - | IARTI | NEZ | | | | | _ | _ | | | | | | | | _ | _ | | | | | | | _ | | | |
| | В | AJO LA | GRA | /EDAE | DE JU | JRAME | NTO | | С | .C. N | 0. | | | | | | | С | .C. No | ٠. | | | | | | | | |

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH

Puntos de pago

Pago electrónico con entidades financieras a

www.movilidadbogota.gov.co

- 1. Ingrese a "CONSULTA. ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
- Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
- 3. Ubique el número de comparendo a cancelar.4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"-
- 5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
- 6. Siga las instrucciones.

Entidades financieras

Banco de occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente

Banco de occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos: SuperCADE de Movillidad: Calle 13 No. 37-35.

Lunes a Viernes horario de cursos: 700 a.m., 800 a.m., 900 a.m., 1000 a.m., 11:00 a.m., 11:00 a.m., 100 a.

Duración: 2 horas. Saudos horario de cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 9:10.00 a.m. 9:11.00 a.m. 9:11.00 a.m. 9:11.00 a.m. 9:11.00 a.m. 9:10.00 a.m. 9:10.00 a.m. 9:10.00 a.m. 9:10.00 a.m. 9:10.00 a.m. 9:10.00 p.m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Potal de Transmilenio de Américas Mércoles y Viemes. Horario de cursos: 8:00 a.m. 9:10.00 a.m.

usted doebe préseriarse con la minute de ambiguera de pago por PSE o certificación - Recibio original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria - Comparendo. - Licencia de conducción, - Cédula de ciudadania, en los casos que sea necesario. Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos [21 horas. Mayor información:

mayor informacion:

1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400

2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co

3) Agende su curso pedagógico para obtener descuento a través de la línea: 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35 De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correol/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

CEDIMENTO DESTATES AND MARKET

Centro Operativo : IH.MOVILIDAD echa Pre-Admisión:

27/04/2022 12:50:43



RA368306724C0

Orden de servicio Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direction de Causal Devoluciones: Dirección: Calle 13 Nº 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061 RE Rehusado Cerrado NE No existe No contactado Referencia:11001000000033786094 Teléfono:3649400 EXT 6310 Código Postal:111611000 NS No reside Fallecido NR No reclamado Apartado Clausurado Cludad:BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587 DE Desconocido FМ Fuerza Mayor Nombre/ Razón Social: NEYELIS BETANIA CEDEÑO VELASQUEZ/BOU89G Dirección errada Dirección: CR 91 99A 34 Firma nombre y/o sello de guien recibe: Tel:3216214688/3216214688 Código Postal:111121165 Código Operativo:1111502 Cludad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Peso Físico(grs):200 Fech de de rega Membras UK-K Dice Contener : Peso Volumétrico(grs):0 EXON.H Distribuidor: Peso Facturado(grs):200 Crautic Valor Declarado:\$0 Observaciones del cliente :COMPARENDO Gestión de entrega: Valor Flete:\$5.800 ш ddimmiae Mensari (ddimmiaeae 1er Costo de manejo:\$0 C.C. 80.142.152 Valor Total:\$0 COP



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional: 01 8090 fft 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja espresa constancia que tuvo conocimiento del contrato queste encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tentará sus datos personales para probar la entrega del envio. Pera ejercer elgún reclamo: servicioalciente 4-72 com.co Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-



RESOLUCIÓN No 182

DEL 2022-06-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El articulo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de laLey 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envió de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2022-06-03





RESOLUCIÓN No 182

DEL 2022-06-06

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



| Número Identificación | No Comparendo | Placa |
|-----------------------|----------------------|--------|
| 021013540 | 1100100000033841033 | VYO47F |
| 033206688 | 1100100000033843480 | JMQ555 |
| 061591853 | 1100100000033797390 | URS37F |
| 066230890 | 1100100000033845451 | BPB37F |
| 067047842 | 1100100000033800162 | QDV03E |
| 073605328 | 1100100000033789934 | INM28E |
| 073605328 | 1100100000033812665 | INM28E |
| 073626969 | 1100100000033800163 | VGU24E |
| 073626969 | 1100100000033830502 | VGU24E |
| 073626969 | 1100100000033840041 | VGU24E |
| 082411367 | 1100100000033801384 | YJJ67F |
| 083565584 | 1100100000033820385 | RCO955 |
| 083565584 | 1100100000033817560 | RCO955 |
| 090958139 | 1100100000033823675 | YNU71E |
| 090958139 | 1100100000033820589 | YNU71E |
| 091593964 | 1100100000032927874 | ZLD22F |
| 095696955 | 1100100000033793526 | SQV53F |
| 095696955 | 1100100000033793525 | SQV53F |
| 096140882 | 1100100000033841356 | GEA34F |
| 099441748 | 1100100000033849468 | CHO23F |
| 099441748 | 1100100000033836965 | CHO23F |
| 1000000977 | 1100100000033831883 | KGN13F |
| 1000001331 | 11001000000033785043 | ZPU96F |
| 1000001528 | 1100100000033836767 | CDP31G |
| 1000001740 | 11001000000033795535 | AJX41F |
| 1000002223 | 1100100000033834465 | EMZ01G |
| 1000002319 | 1100100000033842882 | DXN660 |





| Número Identificación | No Comparendo | Placa |
|------------------------|----------------------------------------------|------------------|
| | | |
| 149554196 | 1100100000033789166 | CAD08E |
| 14959794 | 1100100000033805058 | DNP762 |
| 14981139 | 1100100000033794460 | JYK158 |
| 14997056 | 1100100000033826063 | UCT291 |
| 14999197 | 1100100000033783942 | BOW467 |
| 150103756 | 1100100000033797869 | BOU89G |
| 150103756 | 1100100000033786094 | BOU89G |
| 15033603 | 1100100000032888362 | LBT66F |
| 150396938 | 1100100000032930098 | RWX11F |
| 150487467 | 1100100000033837891 | WGI82F |
| 150580108 | 1100100000033898180 | OVF31D |
| 150614292 | 1100100000033893229 | ZLN58F |
| 150775599 | 1100100000033831384 | FWA67C |
| 150775599 | 1100100000033836173 | FWA67C |
| 150843029 | 1100100000033813122 | BOV82F |
| 150863614 | 1100100000033848491 | YQE72E |
| 150993542 | 1100100000033820605 | JXI10D |
| 151366684 | 1100100000033820795 | EOF42D |
| 15172803 | 1100100000032930635 | NZS02F |
| 15174019 | 1100100000033851286 | JOU265 |
| 151906905 | 1100100000033788867 | PWI43C |
| 152101798 | 1100100000033826740 | BCD36E |
| 15240093 | 1100100000033793901 | FNN421 |
| 15258322 | 1100100000033833451 | BSL180 |
| 15259991 | 1100100000033795816 | FIR924 |
| 15262487 | 1100100000033829484 | MPT376 |
| 15273880 | 1100100000032752511 | BHQ851 |
| 15308350 | 11001000000033827383 | KEL44F |
| 15326706 | 1100100000033812455 | RXQ09F |
| 15327361 | 11001000000033848726 | JDV939 |
| 15369772 | 11001000000032745977 | MQD653 |
| 15374513 | 11001000000033816232 | KOZ468 |
| 15374513 | 11001000000033795029 | KOZ468 |
| 153787571 | 11001000000033850954 | BLZ007 |
| 15387944 | 11001000000033830791 | IBW135 |
| 15403555 | 11001000000033840748 | BFI723 |
| 15436823 15443343 | 1100100000033820499 1100100000032885205 | GXK28E QWF22E |
| 10110010 | 11001000000032885205 | |
| 154579 15504175 | 11001000000033835910 | NCG290 BLM873 |
| 155356407 | 11001000000033849122 | HVJ81C |
| | | FZB16E |
| 156087850 156087850 | 11001000000033835515 11001000000033817469 | FZB16E |
| 156909055 | 11001000000033817469 | DVQ94E |
| 156909055 | 11001000000033794269 | UWI89C |
| 156909055 | 11001000000033797943 | DVQ94E |
| 15700824 | 11001000000033830432 | BLN152 |
| 157117048 | 11001000000032928386 | ZCM22E |
| 15816139 | 11001000000033818279 | ZXX415 |
| 158362441 | 11001000000033899009 | EGN60E |
| 158362441 | 11001000000033816103 | EGN60E |
| 158362441 | 11001000000033816102 | EGN60E |
| 130302441 | 110010000000000010104 | LOINOUL |





ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2022-06-06

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Subdirector de Contravenciones Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000034063254

Fecha de imposición 11 de julio de 2022



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) NEYELIS CEDEÑO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOU89G fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| | INFORMACIÓN | DE LA II | NFRACCIÓN | | | | | | | |
|------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------------------|--------------|--|--|--|--|--|--|
| Código Infracción | | |)escripción | | | | | | | |
| C29 | CONDUCIBLIN | I VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A L | | | | | | | | |
| Fecha Hora | CONDUCIR UN | | MA PERMITIDA. | UPERIOR A LA | | | | | | |
| 05/07/22 10:45:11 AM | | | | | | | | | | |
| Direcci | ón de la Infracció | ón - Sent | ido Carril - Localida | d | | | | | | |
| | AU - NORTE - 0 | CL - 127B (N | I/S) - SUBA | | | | | | | |
| | OBSE | RVACIONE | S | | | | | | | |
| | VELOCIDAD R | | | | | | | | | |
| Nomb | re | Tipo | y No. Identificación | | | | | | | |
| NEYELIS BETAN | IA CEDEÑO | PAS | 150103756 | Placa | | | | | | |
| Dirección CR 91 99A 34 | | | BOGOTA | BOU89G | | | | | | |
| Correo electrónico: NE | YELISCEDENO2 | 23@GMA | IL.COM | B0009G | | | | | | |
| Nombre del I | ocatario | | Tipo y No. Identificad | lón | | | | | | |
| Dirección: | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | | | | | | |





En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición). Para lo cual podrá agendarse a través de la página www.movilidadbogota.gov.co para asistir al Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

- 1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
- 2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
- 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
- 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.
- 3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrà hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

Certificado de calibración: 2020-03-C058

Documento firmado digitalmente Fecha: 11/07/2022 8:21:56 AM COT

Razón: Firmado por el agente LADY JOHANA CASTAÑO GIRALDO

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000034063254

Fecha de imposición 11 de julio de 2022

Señor ciudadano:

La Secretaría Distrital de Movilidad, le notifica la infracción cometida con el vehículo de placa BOU89G registrado ante el RUNT a su propiedad.

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea

Realice el Curso Pedagógico por Infracción a las normas de tránsito y genere el volante de pago, ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", y digite los datos solicitados como el número de su documento de identidad o la placa del automotor. A continuación, se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago, por favor elija al que desea generarle el respectivo volante de pago o puede cancelar a través de la opción PSE.

Si el sistema no le genera el volante de pago, acérquese al Centro de Servicios de Movilidad Calle 13 o Centro de Servicios de Movilidad Paloquemao o a los puntos de la red CADE, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, CADE FONTIBON o comuníquese con nuestro centro de contacto (601) 3649400 opción 2 a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos.

| | ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº 1100100000034063254 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|---------------|-----------------|----------|----------|--------|-----------------------------------------------|-----------------------------|--------|---------|---------|---------|---------------|---------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|-------|-------------|-------|
| Año | _ | | MES | | | 1. F | ECHA Y | / HOR | | HOR | | | | | | _ | LMI | utos | 7 | | | | | | | |
| 202 | . | 01 | 02 | 03 | 04 | | 00 | 01 | 02 | 03 | _ | 14 | 05 | 06 | 07 | 1 | | 10 | 4 | | 3/4 | | | | | λ. |
| DIA | \dashv | 05 | 06 | X | 08 | | 08 | 09 | \ <u>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</u> | 11 | | 2 | 13 | 14 | 15 | 1 | 20 | 30 | ┨ | C | J | | | (| Ш |) |
| 05 | \neg | 09 | 10 | 11 | 12 | | 16 | 17 | 18 | 19 | 1 | 0 | 21 | 22 | 23 | 1 | X | 50 | 1 | Liberted y | Orden | | | 3890 | PRO 10 1000 | |
| | | | | | | | | 2. LUG | AR DE | LAINE | RAC | CION | (VIA, | | | | io, DIRI | ECCION | 0 | _ | | | | | | |
| - | D DE | | , ' | | NCIPAL NUMER | | | | \rightarrow | _ | PO D | | | VI | | ND ARI | 0 0 NO | | | - | MU | NICIPI | 0 | LOCAU | DADOC | OMUNA |
| | | DG TI | | | | IORT | | _ | \dashv | AV X | | | | _ | | | 7B (N | | | \dashv | В | обота | À | | SUBA | |
| _ | | - | _ | | | | _ | | _ | | | | (MAR | QUE L | ETRAS | | 7.0 (1 | ,,,,, | | _ | | | _ | | | |
| Α : | ×Τ | С | D | Ε | F | 6 | н | - |) | к | Τ. | Т | м | N | 0 | Р | 0 | R | s | т | U | v | w | × | Υ | z |
| Α | В | С | D | Ε | F | 6 | н | - 1 | J | К | L | 1 | м | N | × | Р | Q | R | s | T | U | v | w | × | Υ | z |
| A | В | С | D | Ε | F | 6 | н | - | J | К | L | Ι | М | N | 0 | Р | 9 | R | s | T | X | V | w | × | Υ | z |
| | _ | 4 | . PLAC | A (M A | RQUE N | UMER |) | _ | | | | | | | | | | | | | DIGO DI | E INFR | ACCION | | | |
| ۰ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | × | 9 | L | 8 | С | D | Ε | F | × | | | 1 | ١. | ١. | ١, | 6 | l ,, | ١. | ١, ١ |
| ۰ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | X. | l 🗠 | 8 | С | D | Е | F | G | <u> </u> | _ | | ! | ₩ | _ | ╙ | _ | <u> </u> | Ľ |
| 0 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 | | | | | | | | | I⊢≏ | 8 8 | С | D | E | F | G | 0 | 1 | X. | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 MATRICL | | | 3 | 4 | , | 6 | 7 | 8 | 9 | 朣 | 18 | С | l D | E | ļ ļ | G | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| ll | | | | | | | | | | - | DI 014 | irus | | _ | Lor | ICIAL | 6. | CLASE | DE SEE | RTICUL | | Τ× | • Lade | LICO | | |
| SOACH | 7. TIPO DE VEHICULO 8. RADIO DE ACCION 9. HODALIDAD DE TRANSPORTE BICICLETA O TRICICLO CAMIÓN NAGONIAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA | | | | | | | | | | | | | | | _ | | | | | | | | | | |
| BICICI E | TA 0 1 | RICICI | | 100 00 | _ | | | | | N. | ACION | | I | | | | _ | PASAIF | _ | 9. 1101 | _ | | T T | | 3.0 | |
| TRACCI | | | _ | \vdash | VOLO | | | | - | 9.1 TRANSPORTE | | | | | | PASAI | | | _ | | | | | | | |
| AUTOM | | | | | | тосам | ION | | | | | | | Ť | Ť | | | ESCO | | | | | | | | |
| CAMPE | 10 | | | | мото | CICLO | | | | COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO | | | | | " I | | ESPE | CIAI | | ARIADO | | | | | | |
| CAMION | | | | | | TRICIO | LO | | | 11 | | | | - 1 " | | | | | ~ I | | | | O CAS | RISMO | | |
| MICROE | | | | _ | | CARRO | | | ļ., | ۱⊨ | | | _ | _ | | _ | 10. DA | rne ne | INED | ACTOR | | | 000 | IONAL | | |
| BUSETA | | | | | _ | CICLET | | | X | ╟ | TIP | 000 | CUME | πo | | | | | | | NT O DE | DENTIC | DAD | | | |
| BUS ARTICULADO REMOLQUE/ SEMIREM TIPO DOCUMENTO C.C. T.I. C.E. PASAP. | | | | | | | | | | | | | | т | $\overline{}$ | $\overline{}$ | Т | $\overline{}$ | $\overline{}$ | $\overline{}$ | $\overline{}$ | $\overline{}$ | П | | | |
| BUS AR | IICUD | 100 | | _ | REMO | LQUE/ | SEMIR | ьм | _ | ' E | | Ţ | | | | LICEN | CIA DE 0 | ONDU | OCION N | UMERO | 0 | | = | | CA | reg. |
| | | | 11. T | IPO DE | INFRA | CTOR | | | | ۱L | | _ | | _ | _ | _ | | | ⊢ | _ | <u> </u> | <u> </u> | Ц. | | Ь | |
| CONDU | | | | | | | | | X | ۱⊢ | | В | (PEDIC | ION (E |) / M / A | 1) | _ | | ⊢ | VEN | CIMIEN | TO (D / | M/A) | | _ | _ |
| PEATON | | | | | | | | | ⊢ | N | OMBR | ESY | APELL | DOS | _ | | _ | | _ | | | | _ | | EDAD | _ |
| PASAJE | 10 | _ | | | | | | | <u> </u> | ╎┝ | RECC | ION | | | | | | | | | | MUNI | CIPIO | | | |
| ORG. | DE T | TO. | 12 LIC | | DE TRAN | | CI IM | TAITO | _ | ١L | | | | | | | | | | | | l | | | | |
| 100 | | | 7 | 7 | 5 | 8 | О | INIO | _ | DI | RECC | ION | ELECTE | IO NICA | | | | | | TELEF | ONO FIJ | 0 0 CB | LULAR | | | |
| | <u>/ ~ </u> | 기스 | <u> </u> | <u> </u> | 13 | ů | | _ | _ | <u> </u> | 12 0 | ATO | S DEL | nnon | ICT AD | 10 | | | | _ | | | | | | |
| т | IPO DO | CUME | NTO | $\overline{}$ | No. | DOCUI | MENTO | DE IDE | TIDAD | \neg | 13. 0 | AIO | 3 011 | FROF | IL IPAK | | N | OMBRE | S Y APE | шроз | | | | | | _ |
| c.c. | T.L | C.E. | Mar. | мт.] | 50 | 10 | 3 7 | 5 6 | _ _ | | NE | ΥE | LIS | BE | TAN | IIA (| CEDI | ΕÑΟ | VEI | AS | QUE | z | | | | |
| | | | | | | | | | | | 14. | DAT | OS DE | LA EN | IPRES. | A. | | | | | | | | | | |
| NOMBRI | DEL | A EMPF | LESA: | | | | | | | | _ | _ | | | | | TARJE | TA DE C | PERACI | ÓN No. | | | | | | |
| NIT: | | | | <u> </u> | <u> </u> | <u> </u> | <u> </u> | | <u> </u> | | 上 | \perp | | | | | <u> </u> | | <u> </u> | | <u> </u> | | <u> </u> | | <u> </u> | |
| | | | | | | | | | | | | | EL AGE | | | | | | | | | | | | | |
| APELLIC | | | | | | | | | OHA | ANA | C | ۱S٦ | ΓAÑ | 0 0 | IRA | LDC | | | | | | RETA | RIA D | | | ÞΕ |
| PLACA | NUM C | iero d | E IDENT | IFICACI | O N: | | 94 | 296 | | | | | | | | | | | | | МО | VILID. | AD DE | BOG | ота | |
| NOTA: | EL AG | ENTE C | E TRAN | ISITO Q | UE REC | IBA DIR | ECTA C | INDIR | ECTAME | NTE DI | NERC | 0.0 | ADIVA: | S PARA | RETAR | RDAR L | OMITIR | ACT 0 | PROPIO | DE SU | CARGO | 0 DE | IGUAL F | ORMA, | AL EXT | ENDER |
| INCURE | RIRÁ E | N PRISI | ÓN SEG | ÚN LO | ESTABL | ECIDO | EN EL C | ÓDIGO | PENAL | CONC | USIÓ | N - C | OHECH | 10 O F | ALSED/ | D IDEC | LÓ GICA | EN DO | CUMEN | O PUB | LICO). | | | | | |
| | | | | | | | | 1 | 6. DAT | DS DE | LAIN | IM O | VILIZA | CION | | | | | | | | | | | | |
| PATIO N | 0. | | | | | | | | | | | | | | GRUA | A NUME | RO: | | | | | CON | SECUTIV | O No. | | |
| DIRECCI | ON DE | L PATI | 0: | | | | | | | | | | | | PLAC | A GRU | ŧ. | | | | | 1 | | | | |
| \vdash | | | | | | | | | 17 | OBSE | DVAC | 1011 | ES DEI | AGE | UTE DE | TDAN | EITO | | | | | _ | | | | |
| SE DI | ETEC | TA I | EXCF | SO F | E VF | LOC | DAD | ART | | | | | | | | | | IDA: | 60 K | M/h | VELO | CIDA | D RF | GISTI | RADA | : 67 |
| KM/h | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | _ | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 30.7 | **** | DEL | 75.5 | nco - | | o pr | NUE CO | 11011 | | | | | | | | | |
| NOMBRE | 18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE OMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: C.C. No.: DIRECCION: TELEFONO: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | ľ | | | | | | | | | | | | | | |
| | FIR | MA DE | LAGEN | TE DE 1 | RANSIT | 0 | _ | | FII | RMA DI | IL PRI | ISUN | ITO INF | RACTO | IR. | | | FIF | RMA DEI | TESTI | 60 | | _ | | | |
| | | | | | digita | | te por | : | - | | | | | | | | | | | | - | | | | | |
| | | | | | STAÑ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | _ | | | | | | | _ | - | .C. No | _ | | | | | | _ | - | .C. No | | | | | | _ | |
| | BA | yo La | (GRA | /EDAE | DE JU | RAME | OT/I | | С | No | | | | | | | | С | .c. No | | | | | | | |

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción, y desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito y generar el respectivo volante de pago ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. También podrá hacer el pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE". Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la ya manera descrita.

Puntos de pago

Pago electrónico con entidades financieras a través de

www.movilidadbogota.gov.co

- 1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
- Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
- 3. Ubique el número de comparendo a cancelar.4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"-
- 5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE"
- 6. Siga las instrucciones.

Entidades financieras

Banco de occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional - Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Corresponsales no bancarios del grupo Éxito. Surtimax, Super Inter, Carulla, Grupo Éxito, solo se reciben operaciones en efectivo o Tarieta de

Cursos pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad, Centro Integral de Atención o Centro de Enseñanza Automovilística debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Agende su curso pedagógico con la Secretaría de Movilidad a través del centro de contacto (601) 3649400 opción 2 o la línea 195 opción 4.

Mayor información

- 1) www.movilidadbogota.gov.co
- 2) Guia de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.go.co

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

Centro de Servicios de Movilidad exclusivamente, previo al agendamiento Calle 13 # 37 - 35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión:

11/07/2022 17:37:53



| | n de servicio: | 15343279 | | | | RA37999 | 54424C0 | | |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| Remitente | Nombre/ Razón Dirección:Calle | 13 N° 37 - 35 01000000034063254 | R DE BOGOTA - Secretaria Di NIT/C.C/T.I:t Teléfono:3649400 EXT 6310 Depto:BOGOTA D.C. | 899999061 | Causal Devolucio RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido | C1 C2 N1 N2 FA F AC A | Cerrado No contactado fallecido spartado Clausurado fuerza Mayor | 1111 | 587 |
| Destinatario | Nombre/ Razón Dirección:CR 9 Tel:3216214688 Ciudad:BOGOT | 1 99A 34 3/3216214688 | A CEDEÑO VELASQUEZ/BO Código Postal:111121165 Depto:BOGOTA D.C. | Código Operativo:1111502 | Dirección errada Firma nombre y/o se | | Hora: 3.155 | DAD | A C |
| Φ. | Peso Fisico(grs): Peso Volumétrico Peso Facturado(g Valor Declarado: Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo Valor Total:\$0 CC | o(grs):0 grs):200 \$0 0 :\$0 | Dice Contener :EX Observaciones del cliente | :COMPARENDO | Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. (a) (free Gestión de entrega: | | lor do ddiamada | H.MOVIL | CENTRO |
| | | | 11115871111 | 602RA379954424C0 | | | | | |



RESOLUCIÓN No 186

DEL 2022-07-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El articulo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de laLey 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envió de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2022-07-24





RESOLUCIÓN No 186

DEL 2022-07-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



| Número Identificación | No Comparendo | Placa |
|-----------------------|---------------------|--------|
| 061591853 | 1100100000033989374 | URS37F |
| 061591853 | 1100100000033989375 | URS37F |
| 074203345 | 1100100000033983253 | DVR31E |
| 074228265 | 1100100000033895124 | SQZ73F |
| 079242422 | 1100100000033996622 | OGE03F |
| 079242422 | 1100100000033994883 | OGE03F |
| 081086241 | 1100100000034062164 | KPW24D |
| 081406834 | 1100100000034001496 | XHP02F |
| 089540725 | 1100100000034057486 | BAC612 |
| 092934432 | 1100100000033998259 | EPP42G |
| 094656389 | 1100100000033989797 | MMG16E |
| 094988970 | 1100100000033999696 | VSP44D |
| 096679050 | 1100100000034058765 | EPB11G |
| 1000001528 | 1100100000033985294 | CDP31G |
| 1000001901 | 1100100000033996311 | BZJ076 |
| 1000002022 | 1100100000034010284 | YDY96F |
| 1000003420 | 1100100000033997701 | BAH64G |
| 1000005032 | 1100100000034053551 | BPJ01G |
| 1000005512 | 1100100000033809114 | MWO355 |
| 1000007070 | 1100100000034006247 | RBR214 |
| 1000007848 | 1100100000033994226 | FMG960 |
| 1000008007 | 1100100000033983305 | JNO833 |
| 1000016661 | 1100100000033986267 | BHY522 |
| 1000018880 | 1100100000033983270 | AYS58D |
| 1000018987 | 1100100000033989458 | VJI81E |
| 1000019289 | 1100100000034005757 | FSD79G |
| 1000020166 | 1100100000033978145 | NBU826 |





| Número Identificación | No Comparendo | Placa |
|-----------------------|----------------------|--------|
| | | |
| 144627736 | 11001000000033996738 | VEE08F |
| 144658134 | 1100100000033997180 | ZQG34F |
| 14472361 | 1100100000034055699 | ZDH47E |
| 14472361 | 1100100000034055700 | ZDH47E |
| 145354169 | 1100100000034054886 | BYT42G |
| 14566512 | 1100100000033916450 | SDN05B |
| 14566825 | 1100100000034058832 | KQZ935 |
| 14568745 | 1100100000033895696 | JNP14E |
| 14605722 | 1100100000034056938 | YHS38F |
| 14621572 | 1100100000033999383 | LPY03F |
| 14635308 | 1100100000033988721 | NBQ615 |
| 14636591 | 1100100000033895508 | KRC35E |
| 14636917 | 1100100000033996993 | REW975 |
| 14637547 | 1100100000033807852 | IPX336 |
| 14650708 | 1100100000033989476 | JNQ518 |
| 14700450 | 1100100000034062878 | MWW282 |
| 148461871 | 1100100000033987458 | ZQY20F |
| 14879640 | 1100100000033988081 | CYV063 |
| 148890408 | 1100100000034005541 | AYA13D |
| 148890408 | 1100100000034003411 | AYA13D |
| 14898199 | 1100100000034054985 | JYK41D |
| 14899021 | 1100100000033993416 | JVU154 |
| 149170365 | 1100100000033987494 | NTL74D |
| 149383 | 1100100000034062208 | BIE234 |
| 149415525 | 1100100000033999454 | JUQ19F |
| 14948621 | 1100100000033983408 | ZZO893 |
| 14962744 | 1100100000034063025 | JQF97E |
| 149644938 | 1100100000034063871 | ZDT92F |
| 14967119 | 1100100000034055637 | JKR947 |
| 14967648 | 1100100000034001323 | HTP635 |
| 14977044 | 1100100000033987203 | FWR443 |
| 14977260 | 1100100000034001795 | CLU572 |
| 149870869 | 1100100000033990986 | JWC84F |
| 149889531 | 1100100000033982960 | MAT78F |
| 14999937 | 1100100000034056487 | GRD087 |
| 150103756 | 1100100000034063254 | BOU89G |
| 15034725 | 1100100000033981795 | OEB27D |
| 150363952 | 1100100000033986624 | NRP59E |
| 15037802 | 1100100000033993403 | URX022 |
| 150396938 | 1100100000033996168 | RWX12F |
| 15050968 | 1100100000033988158 | JMV767 |
| 15051049 | 1100100000033807268 | IJX719 |
| 15174019 | 1100100000034004008 | JOU265 |
| 15241470 | 1100100000033999589 | BNQ520 |
| 15244200 | 1100100000033808966 | KXP011 |
| 152555562 | 1100100000034006634 | AYE30D |
| 15272565 | 1100100000033984379 | XUG18D |
| 152812212 | 1100100000034011425 | CUC777 |
| 152960050 | 1100100000034063241 | PXA17C |
| 15308350 | 11001000000033895319 | KEL44F |
| 15377817 | 11001000000033990102 | EUN13C |
| 15447756 | 1100100000034010170 | OSU73E |





ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2022-07-26

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Subdirector de Contravenciones Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ



552



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000034066148

Fecha de imposición 12 de julio de 2022



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) NEYELIS CEDEÑO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOU89G fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| | INFORMACIÓN | DE LA I | NFRACCIÓN | | | | | | | | | | |
|------------------------|-------------------------------|--------------|------------------------------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Código Infracción | Código Infracción Descripción | | | | | | | | | | | | |
| C29 | | VELIÓN | | | | | | | | | | | |
| Fecha Hora | CONDUCIR UN | | LO A VELOCIDAD SI MA PERMITIDA. | JPERIOR A LA | | | | | | | | | |
| 06/07/22 12:00:56 PM | | | | | | | | | | | | | |
| Direcció | ón de la Infracció | ón - Sent | tido Carril - Localida | d | | | | | | | | | |
| | AU - NORTE - CL - 9 | 5 (N/S) - BA | ARRIOS UNIDOS | | | | | | | | | | |
| | OBSE | RVACIONI | ES . | | | | | | | | | | |
| | VELOCIDAD R | | | | | | | | | | | | |
| Nombi | re | Tipo | y No. identificación | | | | | | | | | | |
| NEYELIS BETAN | IA CEDEÑO | PAS | 150103756 | Placa | | | | | | | | | |
| Dirección CR 91 99A 34 | | | BOGOTA | BOU89G | | | | | | | | | |
| Correo electrónico: NE | YELISCEDENO2 | 3@GMA | AIL.COM | BOOGSG | | | | | | | | | |
| Nombre del I | ocatario | | Tipo y No. Identificac | ión | | | | | | | | | |
| Dirección: | | | | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | | | | | | | | | |





En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición). Para lo cual podrá agendarse a través de la página www.movilidadbogota.gov.co para asistir al Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

- 1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
- 2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
- 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado:
- 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta
- 3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrà hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

Certificado de calibración: 2020-03-C043

Documento firmado digitalmente Fecha: 12/07/2022 9:11:45 AM COT

Razón: Firmado por el agente JEFFERSON QUIROGA PARRA

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000034066148

Fecha de imposición 12 de julio de 2022

Señor ciudadano:

La Secretaría Distrital de Movilidad, le notifica la infracción cometida con el vehículo de placa BOU89G registrado ante el RUNT a su propiedad.

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea

Realice el Curso Pedagógico por Infracción a las normas de tránsito y genere el volante de pago, ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", y digite los datos solicitados como el número de su documento de identidad o la placa del automotor. A continuación, se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago, por favor elija al que desea generarle el respectivo volante de pago o puede cancelar a través de la opción PSE.

Si el sistema no le genera el volante de pago, acérquese al Centro de Servicios de Movilidad Calle 13 o Centro de Servicios de Movilidad Paloquemao o a los puntos de la red CADE, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, CADE FONTIBON o comuníquese con nuestro centro de contacto (601) 3649400 opción 2 a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos.

| | ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000034066148 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|-----------------------------|----------------------------|---------|-------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|--------|-----------------|----------|----------------|--------|----------|----------|----------|--------|------------|----------------|--------------|--------|
| _ | | _ | ME | 0 | | 1. F | ECHAY | HORA | | HOR | | | | | | _ | Емп | uutos | | | | | | | | |
| 20 | | 01 | 02 | 03 | 04 | 1 | 00 | 01 | 02 | 03 | | 04 | 05 | 06 | 07 | 1 | × | 10.0 | | 1 | W | | | | | λ |
| DI | ۸ | 05 | 06 | X | 08 | 1 | 08 | 09 | 10 | 11 | 1 | × | 13 | 14 | 15 | 1 | 20 | 31 | 5 | ₩. | U | | | , | • | , |
| · | 6 | 09 | 10 | 11 | 12 | | 16 | 17 | 18 | 19 | _ | 20 | 21 | 22 | 23 | <u> </u> | 40 | | _ | Ubertsdy | Orden | | | 3890 | P103104 IIEE | netar. |
| | | | | as pp | INCIPAL | | | 2. LUC | AR DE | LAIN | FR | ACCIO | N (VIA | | METRO A SECU | | 10. DIR | ECCIO | N) | _ | | NICIPI | _ | | DADOO | |
| _ | PO DE | VIA | Т | | NUMER | | MBRE | | | 7 | ΠP | O DE 1 | лА | | | | 10 0 NO | MBRE | | \neg | | | \neg | | | |
| | | DG T | R | | | NORT | | | | | | | DG TR | | | | 5 (N | | | | В | обот | ^ | BARR | IOS UN | IIDOS |
| | | | | | | | | | | | 3 | PLAC | A (MA | RQUE | LETRAS | s) | | | | | | | | | | |
| A | × | С | D | Ε | F | 6 | н | -1 |) | К | 4 | L | м | N | ٥ | Р | Q | R | s | т | U | V | w | × | Υ | Z |
| A | B | С | D D | E | F | 6 | н | 1 | J | K | + | L | M | N N | ~ | P | 9 | R R | s | T | V | v v | w | × | Y | z |
| ۳ | - | _ | _ | _ | RQUE N | _ | | _ | | 1 | _ | _ | LETRA | _ | _ | _ | Ė | - | _ | _ | DIGO DI | _ | _ | _ | | - |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | × | 9 | 1 7 | ۹ | 8 0 | _ | Ε | F | × | $\overline{}$ | Τ. | ⅳ | ١. | Ι. | | <u>_</u> _ | Г _н | Γ. | Τ. |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | X | | 4 | 8 (| | Е | F | G | | Ľ | | <u>1</u> | Ľ | Ľ. | Ľ | | Ľ. | Ľ |
| ٥ | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | Ľ | 1 | 8 (| _ | Е | F | G | ٥ | 1 | × | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 MATRI | 1 CULAD | 2 EN: | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | l | ١. | 8 (| D | E | F | G | ٥ | 1 | 2 | Ľ | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | X |
| SOAC | на | | | | | | | | | ا ا | DIPLOMÁTICO | | | | ОР | ICIAL | 0. | CEASE | DE SE | RTICUL | AR | Tχ | PÚE | ILICO | | П |
| | | | 7. 1 | IPO DE | VEHIC | ULO | | | | i T | | | 8. RAD | IO DE | ACCIO | N | | | | 9. MO | DALIDA | D DE T | RANSP | ORTE | | |
| | | TRICICI | .0 | | CAMI | ÓN | | | | N | (AC | IONAL | \perp | М | UNICIPA | | _ | PASAJE | | | MIXTO | | \perp | CAR | 3A | |
| TRACCIÓN ANIMAL VOLQUETA AUTOMÓVIL TRACTOCAMION | | | | | | | | | | | | | _ | Ţ | | _ | 9.1 TRA | NSPO | RTE DE | PASAJ | EROS | | | | | |
| CAMPERO MOTO CICLO | | | | | | | | | | | COLECTIVO | | | | NDIVIDI | | MASIVO | | | | | | A SAL | LAR ARIADO | | H |
| _ | CAMIO NETA MOTO TRICICLO | | | | | | | | | | | COLECTIVO | | | | UAL | | MAS | IVO | | ESPE | CIAL | | RISMO | | |
| MICRO | | | | | | CARRO | | | | 닏 | | | _ | _ | | _ | | | | | | | 0 CAS | IONAL | | _ |
| ı— | BUSETA MOTO CICLETA X | | | | | | | | | | | | 10. DATOS DEL INFRACTOR TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | | | | | | | | | | | | |
| | BUS CUATRIMOTO BUS ARTICULADO REMOLQUE/ SEMIREM | | | | | | | | | | | | i. C.8 | P | ASAP. | | \blacksquare | | \Box | | \Box | | | | | |
| 0007 | mineo | 200 | | _ | _ | | OLPHIN. | | | ¦ F | | | | | _ | LICEN | ICIA DE | CONDL | CCIONI | NUMER | ī | _ | _ | _ | CA | TEG. |
| COND | истоя | _ | 11. T | IPO DE | INFRA | CTOR | | | × | ┞ | | | EX PEDI | ION (| D / M / A | A.) | | • | + | VEI | CIMIEN | 0(0/ | M/A) | _ | _ | Н |
| PEATO | | | | | | | | | ^ | ΙĖ | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PASAJ | ERO | | | | | | | | | П | | | YAPELI | IDOS | | | | | | | | | | | EDAD | |
| | | | 12 LIC | | DE TRAP | | | | | ۱ŀ۳ | DIRECCION | | | | | | | | MUNI | CIPIO | | | | | | |
| 1 0 | 3. DE | | 7 | 7 | ERO D | EL DO | | NTO | _ | Ī | DIR | ECCIO | N ELECT | RO NIC | A. | | | | | TELE | ONO FIJ | 0 0 CB | LULAR | | | |
| ᄪ | υĮZ | 2 | | | 1 3 | ۰. | 0 | _ | _ | <u> </u> | 17 | DAT | OS DEI | BBOI | DICTADI | 10 | | | | _ | | | | | | |
| | TIPO D | осиме | NTO | Т | No. | DOCUI | MENTO | DE IDE | ITIDAD | | Ĺ | J. DAI | 03 01 | PRO | - IL I A | | h | OMBRI | ES Y APE | ШООЯ | | | | | | |
| c.c. | T.L | C.E. | × | NIT. | L 5 0 | 10 | 3 7 | 5 6 | | | | | | | | | CED | EÑC | VE | LAS | QUE | z | | | | |
| | 0.0.0.0 | LA EMPI | | | | | | | | | 1 | 14. DA | TOS DE | LAE | 4PRES. | A | Izzore | TA DC | OPERAC | | | | | | | |
| NIT: | NE DE | L LINET | 1 | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | | | | _ | _ | 1Any L | 1 | T | 1011110 | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| | | _ | _ | _ | | _ | _ | _ | | 15. | D/ | ATOS I | DEL AG | ENTE | DE TRA | HSITO | | _ | _ | _ | _ | | _ | | _ | |
| APELL | IDOS | NOMBE | RES CO | MPLETO | S: | | JEF | FEF | soi | | | | OGA | | | | | | | | ENTIL | | RIA D | .c.T.D. | | |
| PLACE | O NU | MERO D | E IDEN | TIFICAC | 10 N: | | 09 | | | | Ì | | | | | | | | | | MO | VILID. | AD DE | BOG | OTA | ÞΕ |
| NOTA DOCU | EL AI IMENTI RRIRÁ I | SENTE (D PUBLI EN PRIS | DE TRAI | NSITO C NSIGNE SÚN LO | UE REC UNA FA ESTABL | IBA DIR | ECTA CO CAL | INDIR LE TOT ÓDIGO | ECTAME AL 0 PA PENAL | NTE D RCIAL CONC | ME | ERO O INTE LI ISIÓN - | DADIVA VERDA COHEC | S PAR. | A RETAR | RDAR I | J O MITIF | ACT O | PROPIC | DE SU | CARGO, | O DE | IGUAL F | ORMA, | AL EXT | ENDER |
| | | | | | | | | | | | | | OVILIZ | | | | | | | | | | | | | |
| PATIO | No. | | | | | | | | | | | | | | GRUA | A NUM | ERO: | | | | | CON | SECUTIV | /O No. | | |
| DIREC | CION D | EL PATI | 0: | | | | | | | | | | | | PLAC | A GRU | A: | | | | | 1 | | | | |
| \vdash | | | | | | | | | 17. | OBSE | ER | VACIO | NES DE | L AGE | NTE DE | ETRA | ISITO | | | | | | | | | |
| | | CTA | EXCE | SO E | DE VE | LOC | DAD | ART | 106 | | | | | | | | RMIT | IDA: | 60 K | M/h | VELO | CIDA | D RE | GIST | RADA | : 72 |
| KM/ł | 1 | | | | | | | | | | _ | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | _ | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 18. [| ATOS | D | EL TE | | | 50 DE 0 | QUE A | PLIQUE | | | | | | | | | |
| NOMBR | ES Y A | PELLIDO | IS COM | PLET 05 | | | C.C. N | 10.: | | | | | DIREC | CION: | | | | | | | | | TELEF | ONO: | | |
| _ | | | | | rransit | | | | FI | RMA D | EL | PRESI | NTO IN | FRACT | D R | | | F | RMA DE | L TEST | go | | _ | | | |
| | Documento firmado digitalmente por: JEFFERSON QUIROGA PARRA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | _ | | | | DE JU | | | _ | c | .C. N | 0. | | | | | | _ | - | .C. No | ١. | | | | | - | |
| | | ,- 5 | | |) | | | | _ | _ | _ | | | | | | | _ | | | | | | | | |

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción, y desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito y generar el respectivo volante de pago ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. También podrá hacer el pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE". Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la ya manera descrita.

Puntos de pago

Pago electrónico con entidades financieras a través de

www.movilidadbogota.gov.co

- 1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
- Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
- 3. Ubique el número de comparendo a cancelar.4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"-
- 5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE"
- 6. Siga las instrucciones.

Entidades financieras

Banco de occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional - Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Corresponsales no bancarios del grupo Éxito. Surtimax, Super Inter, Carulla, Grupo Éxito, solo se reciben operaciones en efectivo o Tarieta de

Cursos pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad, Centro Integral de Atención o Centro de Enseñanza Automovilística debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Agende su curso pedagógico con la Secretaría de Movilidad a través del centro de contacto (601) 3649400 opción 2 o la línea 195 opción 4.

Mayor información

- 1) www.movilidadbogota.gov.co
- 2) Guia de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.go.co

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

Centro de Servicios de Movilidad exclusivamente, previo al agendamiento Calle 13 # 37 - 35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

echa Pre-Admisión:

13/07/2022 16:45:09



| entro Operativo . | 111.000 012.000 | | | RΔ | \380363035C0 | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|----|------------------|
| rden de servicio: | 15350236 | | | Causal Devoluciones: | .500505050 | | |
| | strational . | DR DE BOGOTA - Secretaria Dis NIT/C.C/T.I:8 | | | C1 C2 Cerrado | ~ | 1 |
| <u> </u> | 1000000034066148 | Teléfono:3649400 EXT 6310 | Código Postal:111611000 | NS No reside | N1 N2 No contactado FA Fallecido | 7 | Ø |
| Cludad:BOGOTA | | | Código Operativo:1111587 | | AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor | _ | ኒን |
| Nombre/ Razón | Social: NEYELIS BETAN | NIA CEDEÑO VELASQUEZ/BOL | J89G | Districtions | | 1 | |
| Dirección:CR 9 | 1 99A 34 | 1 | | Firma nombre y/o sello de | quien recibe: | | |
| Tel:3216214688 | /3216214688 | Código Postal:111121165 | Código Operativo:1111502 | | D D | X | \triangleleft |
| Cludad:BOGOT | A D.C. | Depto:BOGOTA D.C. | | C.C. Tel: | Hora: O- FC | | \circ |
| တ္ Peso Físico(grs):2 | | Dite/Contener:EX | of V Dobs | Fecha de entrega: ರಚಿತ್ರಗ | erref. | | $\tilde{\alpha}$ |
| Peso Volumétrico Peso Facturado(g | | Dite Conte for :EX to no | 1-1111- | Distribuidor: | low | > | - |
| Valor Declarado: | • | | | c.c. | 1700 | 10 | Z |
| Valor Flete:\$5.800 |) | Observaciones del cliente | :COMPARENDO | Gestión de entrega: | 2do ddiministra | Ž | Ш |
| Costo de manejo: | \$0 | 1 [| | 7-17 | A 2 200 | = | O |
| Valor Total:\$0 CO | P | . | | 101 | u | 11 | - |
| | | | | | | | |



RESOLUCIÓN No 187

DEL 2022-08-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El articulo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de laLey 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envió de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2022-08-02





RESOLUCIÓN No. 187

DEL 2022-08-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:

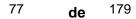


| Número Identificación | No Comparendo | Placa | |
|-----------------------|----------------------|--------|--|
| | | | |
| 052774072 | 11001000000034068159 | IWF44F | |
| 1000002646 | 1100100000034070630 | QIY86F | |
| 1000005012 | 1100100000034078904 | IFK515 | |
| 1000007803 | 1100100000034069505 | BNY49G | |
| 1000019037 | 1100100000034079303 | IEV06G | |
| 1000019544 | 1100100000034070206 | IWV51F | |
| 1000020033 | 1100100000034068634 | UPX38F | |
| 1000020172 | 1100100000034075611 | RJQ948 | |
| 1000021076 | 1100100000034070681 | YRI13C | |
| 1000035209 | 1100100000034072988 | GYN85G | |
| 1000046810 | 1100100000034075863 | LMO34C | |
| 1000047679 | 1100100000034076870 | ZDB58C | |
| 1000047994 | 1100100000034065818 | JEO115 | |
| 1000048947 | 1100100000034071942 | YHN16F | |
| 1000061415 | 1100100000034067786 | BAC89G | |
| 1000066334 | 1100100000034072389 | ENM92G | |
| 1000116686 | 1100100000034071458 | FQY84G | |
| 1000118530 | 1100100000034069561 | MXT332 | |
| 1000118945 | 1100100000034067181 | VPU89E | |
| 1000119907 | 1100100000034079119 | STU75F | |
| 1000130805 | 1100100000034069200 | BCR838 | |
| 1000135256 | 1100100000034064532 | ZBP56E | |
| 1000148149 | 1100100000034067360 | AIC08F | |
| 1000155761 | 1100100000034075825 | MKI34F | |
| 1000156457 | 1100100000034065685 | EGV32F | |
| 1000156659 | 1100100000034069792 | OHM76F | |
| 1000159730 | 1100100000034066546 | WNK995 | |





| Número Identificación | No Comparendo | Placa |
|-----------------------|----------------------|--------|
| | | |
| 14252479 | 1100100000034073853 | JXE62C |
| 14252662 | 1100100000034063409 | CYV782 |
| 14252662 | 1100100000034063425 | CYV782 |
| 14253084 | 1100100000034072347 | PMM08E |
| 14254263 | 1100100000034076907 | IDY833 |
| 14258326 | 1100100000034067611 | CIM29C |
| 14274540 | 1100100000034068693 | UQH56F |
| 14274540 | 1100100000034068691 | UQH56F |
| 14280800 | 1100100000034073650 | JUU30F |
| 14281994 | 1100100000034071366 | QSK68D |
| 14281994 | 1100100000034071261 | QSK68D |
| 14281994 | 1100100000034071367 | QSK68D |
| 14281994 | 1100100000034071259 | QSK68D |
| 14281994 | 1100100000034071260 | QSK68D |
| 14281994 | 1100100000034071356 | QSK68D |
| 14295783 | 1100100000034070293 | GLN729 |
| 14295783 | 1100100000034062870 | DFN858 |
| 14296761 | 1100100000034060278 | UQC90F |
| 14327528 | 1100100000034065466 | SQS17F |
| 14396757 | 1100100000034064615 | SZD36E |
| 14396757 | 1100100000034069958 | SZD36E |
| 14397860 | 1100100000034068822 | GSR173 |
| 14399293 | 1100100000034067373 | BSJ188 |
| 14399293 | 1100100000034067374 | BSJ188 |
| 14455181 | 1100100000034072789 | DNS673 |
| 145964546 | 1100100000034065179 | EQE25G |
| 14635932 | 1100100000034070750 | GLO739 |
| 148226922 | 1100100000034073826 | CVV25C |
| 14889433 | 1100100000034074772 | UTW12C |
| 14898230 | 1100100000034069228 | RCR834 |
| 150103756 | 11001000000034066148 | BOU89G |
| 15043932 | 1100100000034072041 | INM023 |
| 15050470 | 11001000000034066545 | URN96F |
| 15242911 | 11001000000033810717 | RZT239 |
| 15243906 | 11001000000034073781 | IXV123 |
| 15327039 | 11001000000034076189 | BCP057 |
| 15373987 | 11001000000034067066 | FZT511 |
| 153842 | 11001000000034065575 | CXP255 |
| 154756983 | 11001000000034064599 | PGF57F |
| 15500107 | 11001000000034004539 | JEU855 |
| 15572118 | 11001000000033811044 | DNI66G |
| 15646898 | 11001000000034072547 | HKZ788 |
| 15647490 | 110010000003403009 | YUZ88C |
| 15816384 | 110010000003403788 | GDS180 |
| 15887070 | 11001000000034074430 | GUI16C |
| 15888904 | 11001000000034067972 | PLT66E |
| 15896994 | 11001000000034067099 | IMX919 |
| | 11001000000034065172 | GUW348 |
| 15989149 | | |
| 15991135 | 1100100000034073294 | LTN11D |
| 16073845 | 1100100000034072454 | CZT95E |
| 16073943 | 1100100000034070257 | HHZ061 |
| 16111059 | 1100100000034062382 | SDX65B |







ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2022-08-04

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Subdirector de Contravenciones Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?==?utf-8?b?VHV0ZWxhcyBTZG0=?=" <420945@certificado.4-72.com.co>

To: brian161@hotmail.com

Subject: =?UTF-8?Q?RADICADO SDM N=C2=B0 202242109755531?= =?utf-

8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSB0dXRlbGFzc2RtQG1vdmlsaWRhZGJvZ290YS5nb3YuY28p?=

Date: Thu, 10 Nov 2022 14:42:31 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.636d5452.114015901.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAMxb3gDUbR-qn7_fPXjtAqCsQ6pQsxzz9ShbtbrXGocugC85ow@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from mail-wr1-f53.google.com (mail-wr1-f53.google.com [209.85.221.53]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with

ESMTPS id 4N7XLK3Z5Fzf9lb for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 10 Nov 2022 20:42:49 +0100 (CET)

Received: by mail-wr1-f53.google.com with SMTP id y16so3722549wrt.12 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 10 Nov 2022 11:42:49 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

A las 14 horas 43 minutos del día 10 de Noviembre de 2022 (14:43 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.6.33 104.47.11.97)

[+] Detalles del registro de sistema:

2022 Nov 10 20:43:14 mailcert25 postfix/smtpd[1300045]: 4N7XLp2WshzdTxn: client=localhost[::1]

2022 Nov 10 20:43:14 mailcert25 postfix/cleanup[1298489]: 4N7XLp2WshzdTxn: message-

id=<MCrtOuCC.636d5452.114015901.0@mailcert.lleida.net>

2022 Nov 10 20:43:14 mailcert25 opendkim[373266]: 4N7XLp2WshzdTxn: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Nov 10 20:43:14 mailcert25 postfix/qmgr[1181767]: 4N7XLp2WshzdTxn: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4025099, nrcpt=1 (queue active)

 $2022\ Nov\ 10\ 20:43:15\ mailcert 25\ post fix/smtp [1285956]: 4N7XLp 2W shzdTxn: to =
 shrian 161@hot mail.com >, to =
 shrian 161@ho$

relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.51.33]:25, delay=1.2, delays=0.19/0/0.8/0.17, dsn=5.5.0,

status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.51.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

2022 Nov 10 20:43:15 mailcert25 postfix/bounce[1298472]: 4N7XLp2WshzdTxn: sender non-delivery notification: 4N7XLa4SBazdTv7

2022 Nov 10 20:43:15 mailcert25 postfix/gmgr[1181767]: 4N7XLp2WshzdTxn: removed







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 19 de 2022

Señor(a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS BRIAN161@HOTMAIL.COM

BOGOTA - D.C.

REF: 202261202822342

Respetado (a) señor (a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. **33786094 de 20/04/2022**, impuesto por la infracción **C29**, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la (s) orden (es) de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

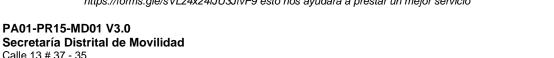
PARÁGRAFO 10. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 33786094 de 20/04/2022 fue legalmente notificada el 13/06/2022, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
- 2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
- 3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
- 4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
- 5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez

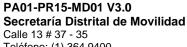
Subdirección de Contravenciones

Tima medanica generada en 15 16 2022 64.16 FW

Proyectó: MARYI FERNANDA REYES

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 19 de 2022

Señor(a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS BRIAN161@HOTMAIL.COM

BOGOTA - D.C.

REF: 202261202822342

Respetado (a) señor (a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. **34066148 de 6/07/2022**, impuesto por la infracción **C29**, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la (s) orden (es) de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







202242109374751 Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 10. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





202242109374751 Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 34066148 de 6/07/2022 fue legalmente notificada el 11/08/2022, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
- 2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
- 3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
- 4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
- 5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

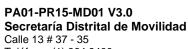
Sandra Liliana Montes Sánchez Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-10-2022 04:10 PM

Proyectó: MARYI FERNANDA REYES

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 19 de 2022

Señor(a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS BRIAN161@HOTMAIL.COM

BOGOTA - D.C.

REF: 202261202822342

Respetado (a) señor (a) BRYAN JAVIER VARGAS ROJAS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. **33797869 de 27/04/2022**, impuesto por la infracción **C29**, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, <u>la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.</u>

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la (s) orden (es) de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35







Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

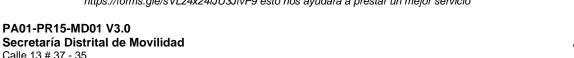
PARÁGRAFO 10. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"









202242109374741 Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 33797869 de 27/04/2022 fue legalmente notificada el 13/06/2022, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
- 2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
- 3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
- 4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
- 5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



PA01-PR15-MD01 V3.0 Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 19-10-2022 04:10 PM

Proyectó: MARYI FERNANDA REYES

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

